



REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGEN&AR LTDA, JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO e IVAN MANUEL VENCE GARRIDO
RADICACIÓN: 44001310300220240002100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que antecede, se dispone:

1.- Aprobar la liquidación de crédito remitida por el apoderado de la entidad ejecutante el 2 de agosto hogaño, la cual asciende a \$636.441.600,86, cuyo monto se encuentra conformado por capital (\$526.034.280) e intereses moratorios (\$110.407.320,86), liquidados hasta el día 19/07/2024, por cuanto la misma no fue objetada, está ajustada a derecho y lo autoriza el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

2.- Agregar al expediente los certificados de tradición debidamente firmados, respecto de las matrículas inmobiliarias 50N-678318 y 50N-678280², expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, que dan cuenta de la inscripción de la medida de embargo ordenada en el presente asunto, remitidos por el referido Registrador el día 26 de agosto de la presente anualidad.

3.- Decretar el secuestro de los mencionados bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50N-678318 y 50N-678280, como de propiedad del demandado IVAN MANUEL VENCE GARRIDO, en virtud de la petición remitida por el apoderado de la parte demandante el 27 de agosto de 2024, y en razón a que aparece registrado el embargo sobre dichos predios. Para tal efecto, se comisiona bajo los apremios del artículo 37 del C.G.P, al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C, así como a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. – Reparto (Permanente y/o en Descongestión). Designar como secuestre al señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.796.335, domiciliado en la calle 21 # 8 - 63 OF 303, teléfono de contacto 3112804593 y correo electrónico ingmusica@hotmail.com, quien se encuentra relacionado como secuestre categoría 3, en el listado de auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura³. Fíjese al citado auxiliar de la Justicia, a manera de gastos provisionales la suma de \$200.000. Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

¹ Registrada en Tyba: 20/08/2024

² Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3° del auto calendaro 24 de julio de 2024

³ <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Documentos%20compartidos/Resolucion%20No.%20DESAJBOR23-61.pdf>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Documentos%20compartidos/Anexo%20listado%20aspirantes%20aceptados.pdf>

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f944b98420ad309a3c87404d544f0964d503b77d4be76b37e479c16ab7baba7c**

Documento generado en 03/09/2024 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>